



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, DOSATEC, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA INGENIERA ROCÍO PONCE ABAD, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "DOSATEC", RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
 - I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2017, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
 - I.6. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
 - I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México.

- II. Declara "DOSATEC":
- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 7,156 de fecha 25 de junio del año 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 277827 de fecha 7 de agosto de 2001.
- II.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto social la compra, venta, distribución, reparación, diseño, maquila, fabricación, importación, exportación y asesoría de equipos industriales, de bombeo de fluidos y todo lo inherente a la industria, así como, prestar servicios de asesoría en general, desarrollo y construcción de proyectos vinculados con cualquiera actividad relacionada con el mejoramiento del medio ambiente.
- II.3. Que la Ingeniera Rocío Ponce Abad, en su carácter de Secretaria del Consejo de Administración, carácter que se acredita con la Escritura Pública número 14,330 de fecha 4 de septiembre del año 2006, otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 de la Ciudad de México, y declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias y suficientes de conformidad con lo señalado en el artículo décimo sexto de sus estatutos vigentes, facultades que declara no le ha sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.4. Que para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Hacienda San José Vista Hermosa número 59, Entrada 3, Colonia Prado Coapa, Segunda Sección, Delegación Tlalpan, Código Postal 14350, Ciudad de México.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sujetándose, en caso de



controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL**



**DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL**

**POR
DOSATEC, S.A. DE C.V.**



**ING. ROCÍO PONCE ABAD
SECRETARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

APROBACIÓN JURÍDICA



**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL**

ESTA ES LA HOJA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y "DOSATEC".